

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 003-2024-OCI/0244-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE AL  
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA  
INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN  
SAN BORJA, LIMA, LIMA**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE LA  
INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN  
SENCICO ZONAL PUNO” CON CUI N.° 2131774**

**HITO DE CONTROL N° 06 – REACTIVACIÓN DE LA OBRA  
PARALIZADA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 16 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 23 DE FEBRERO DE 2024**

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0244-SCC**

**PROYECTO DE INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN SENCICO ZONAL PUNO” CON CUI N.° 2131774**

**HITO DE CONTROL N° 06 – REACTIVACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA**

### **ÍNDICE**

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ORIGEN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. OBJETIVOS .....</b>	<b>1</b>
<b>III. ALCANCE .....</b>	<b>1</b>
<b>IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL .....</b>	<b>1</b>
<b>V. SITUACIONES ADVERSAS .....</b>	<b>5</b>
1. LA ENTIDAD NO CAUTELA CON ACCIONES OPORTUNAS Y EFICACES LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA EN MARCO DE LA LEY N° 31589, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA PARALIZADA DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2022, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE IMPULSE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SE EXPONGA LA OBRA A SU DETERIORO. ....	5
2. SENCICO APROBÓ EL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO QUE CONSIDERA INFORMACIÓN PARCIAL, PONE EN RIESGO QUE EL DIAGNOSTICO NO REFLEJE LAS CONDICIONES REALES DE LA OBRA PARALIZADA. ....	9
<b>VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL .....</b>	<b>12</b>
<b>VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....</b>	<b>12</b>
<b>VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES.....</b>	<b>13</b>
<b>IX. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>13</b>
<b>X. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>13</b>
<b>APÉNDICE N° 1</b>	
<b>APÉNDICE N° 2</b>	

## **INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2024-OCI/0244-SCC**

### **PROYECTO DE INVERSIÓN: “CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN SENCICO ZONAL PUNO” CON CUI N.° 2131774**

#### **HITO DE CONTROL N° 06 – REACTIVACIÓN DE LA OBRA PARALIZADA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, mediante informe n.° 008-2024-04.00/SENCICO de 22 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0244-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Determinar si el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción en adelante “Sencico”, viene ejecutando el proyecto “Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774, de acuerdo con el contrato de ejecución de obra y la normativa vigente aplicable.

##### **2.2 Objetivos Específicos**

Determinar si el proceso de reactivación de obra paralizada se viene realizando conforme a la normativa y disposiciones internas vigentes.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al proceso en curso: Reactivación de obra paralizada, que ha sido ejecutado del 14 al 20 de febrero del 2024; en la Oficina del Órgano de Control Institucional (OCI) del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) ubicado en Av. De la Poesía n.° 351 del distrito de San Borja, provincia de Lima y departamento de Lima.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO AL HITO DE CONTROL**

##### **▪ Actividades que forman parte del hito del control.**

Las actividades por desarrollarse en el presente hito de control son las siguientes:

- Actividad 1: Verificar el procedimiento de reactivación de la obra paralizada de acuerdo con la normativa vigente.
- Actividad 2: Verificar el contenido del informe sobre el estado situacional de la obra.

▪ **Objetivo del proceso en curso**

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución contractual del proyecto: “Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774 (en adelante el proyecto) a cargo del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

▪ **Órganos y unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del hito de control**

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (Sencico), es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento la cual cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en su Ley de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 147, concordante con el artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones de dicho Ministerio, aprobado por Ley n.° 30156; está encargada de formar, capacitar, perfeccionar y certificar a los trabajadores de construcción en todos sus niveles; asimismo, desarrolla investigaciones, propone normas técnicas y realiza transferencia tecnológica vinculada a la problemática del sector vivienda, construcción y saneamiento. Las unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte del proceso en curso materia del Control Concurrente, es la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

▪ **Del proyecto de inversión**

El Proyecto de Inversión (PI) denominado “Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774, fue declarado viable el 2 agosto de 2027 mediante Informe n.° 0043-2017-03.02/JLM, con el objeto de que alumnos y trabajadores del sector construcción del área de influencia del proyecto accedan a adecuados servicios de capacitación en construcción, con un monto de inversión aprobado de S/ 10 232 439,05.

Asimismo, según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe al 21 de febrero de 2024, se cuenta con un monto de inversión actualizado por el importe S/ 17 632 099,45; dicho monto comprende la ejecución de 4 prestaciones de adicional de obra, conforme a la descripción e inversión que se muestra en el cuadro n.° 2:

**Cuadro n.° 1**  
**COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO**

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO S/
Construcción de edificación	10 159 876,13
Gastos generales por Covid - 19	895 291,75
Inventario físico Covid -19	0,00
Adicional de obra n.° 1, 2 y 3	709 385,25
Equipamiento de aula	1 129 550,00
Mobiliario de aula	1 071 609,53
Adicional n.° 4	700 740,86
<b>SUB TOTAL</b>	<b>14 666 453,52</b>
Gestión del Proyecto	437 364,60
Expediente Técnico	216 000,00
Expediente Técnico COVID	0,00
Supervisión	915 588,23
Supervisión COVID	160 998,00

COMPONENTES	MONTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO S/
Liquidación	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>16 396 404,35</b>
Control concurrente	0,00
Monto de solución de controversias	0,00
Monto de carta fianza	1 235 695,10
<b>COSTO TOTAL ACTUALIZADO</b>	<b>17 632 099,45</b>

Fuente: Aplicativo – Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del invierte.pe.

Elaborado por: Comisión de Control Concurrente.

▪ **Del expediente técnico**

De acuerdo con el expediente técnico de la obra, aprobado por la Entidad mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva n.º 71-2019-02.00, de 27 de marzo de 2019, se contemplan los siguientes trabajos:

**1. Estructuras**

Obras provisionales  
Trabajos preliminares  
Desmontajes  
Movilización y desmovilización de equipos  
Demoliciones  
Trazo y replanteo  
Seguridad y salud ocupacional  
Mitigación de impacto ambiental  
Movimiento de tierras  
Concreto simple  
Concreto armado

**2. Estructuras metálicas**

tijerales  
viguetas metálicas  
arriostres metálicos  
estructura metálica con tubos rectangulares  
Junta de dilatación  
varios

**3. Arquitectura**

Muros y tabiques de albañilería  
Revoques y revestimientos  
Cielos rasos  
Pisos y pavimentos  
Sardineles de concreto  
Veredas  
Piso podo táctil  
Zócalos y contra zócalos  
Coberturas y accesorios  
Carpintería en madera  
Carpintería metálica y herrería  
Cerrajería, bisagras y otros  
Vidrios, cristales y similares  
Pintura  
Varios, limpieza y jardinería

**4. Instalaciones Sanitarias**

Aparatos y accesorios sanitarios  
Sistema de agua fría  
Sistema de agua contra incendio  
Sistema de drenaje pluvial  
Desagüe y ventilación

**5. Instalaciones Eléctricas**

Instalaciones eléctricas en media tensión  
Instalaciones eléctricas en baja tensión

**6. Data y Comunicaciones**

Salida de data y telefonía  
Equipos para red de telefonía y data  
Sistema de cableado de data y telefonía  
Prueba puesta en servicio

▪ **Del contrato de ejecución**

Con fecha 10 de diciembre de 2019, se suscribió el Contrato n.° 037-2019-SENCICO-03.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico y la empresa Codimur S.R.L, para la ejecución de la obra: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación Sencico Zonal Puno", por un monto de S/ 12 356 950,94 (doce millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta con 94/100 soles), el mismo que incluye todos los impuestos de Ley, siendo el sistema de contratación a Suma Alzada, con un plazo de la ejecución de la obra de 300 días calendario.

No obstante, el contrato fue resuelto por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales la cual fue notificada con Carta n.° 102-2022-SENCICO-03.00 de 07 de octubre de 2022; asimismo, Codimur SRL tiene un proceso arbitral contra Sencico asignado con Expediente Arbitral n.° 003-2022-TA-CAUNSA.

▪ **Del contrato de supervisión**

Con fecha 17 de diciembre de 2019, se firmó el Contrato n.° 040-2019-SENCICO-03.00 entre el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - Sencico y la empresa CONSORCIO SUPERVISOR, por el monto de S/ 803 411,14 (ochocientos tres mil cuatrocientos once con 14/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, siendo el sistema de contratación por Tarifas en la etapa de supervisión y control de la obra y se empleará el sistema de la Suma Alzada para la etapa de recepción y liquidación de la obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación.

No obstante, el contrato fue resuelto por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales la cual fue notificada con Carta Notarial n.° 29337-22 de 29 de agosto de 2022, asimismo, se tiene dos procesos arbitrales seguidos en contra del Consorcio Supervisor con Expediente Arbitral n.° 05-2023-CAI DOMINUS y Expediente Arbitral n.° 4239-532-22.

▪ **Del contrato para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra**

Mediante contrato n.° 015-2023-SENCICO-03.00 de 2 de mayo de 2023, el SENCICO contrató al consultor Ing. Víctor Miguel Castillo Lafora para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación Sencico Zonal Puno" con CUI n.° 2131774; por el monto de S/ 172 000,00 y el plazo de 75 día calendarios.

No obstante, debido a que el Consultor alcanzó la penalidad máxima del contrato por demora injustificada en la presentación del expediente técnico de saldo; el Sencico decidió resolver el contrato comunicado al Consultor mediante Carta n.° 31-2023-07.00/SENCICO de 23 de diciembre de 2023.

▪ **De la Reactivación de la obra paralizada**

En marco de la Ley n.° 31589<sup>1</sup> "Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas" mediante Resolución n.° 000058-2024-02.00/SENCICO de 14 de febrero de 2024<sup>2</sup>; aprobó y publicó

<sup>1</sup> Es preciso señalar que la Ley n.° 31589 tiene por objeto garantizar la reactivación de obras públicas paralizadas que forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos.

<sup>2</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sencico/normas-legales/5195256-058-2024-02-00>



No obstante, al presente año 2024 aún no se ha culminado con la fase de inversión del proyecto; habiéndose extendido la programación de la inversión debido a controversias suscitadas durante su ejecución; conforme se detalla a continuación:

#### **Respecto al contrato de ejecución resuelto**

El 13 de noviembre de 2019 en el marco del régimen general de contrataciones del Estado, se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública n.° 01-2019-Sencico, suscribiéndose el 10 de diciembre de 2019 el Contrato n.° 037-2019-SENCICO-03.00, entre el Sencico y al empresa Codimsur SRL, posteriormente, el 27 de diciembre de 2019, la obra dio inicio y se ejecutó hasta el 15 de agosto de 2022; fecha en la que el Supervisor ratificó la culminación de la obra; no obstante, en el procedimiento de recepción de obra surgieron controversias que ocasionaron la resolución del contrato notificada por el Sencico con la carta n.° 102-2022-SENCICO-03.00 de 07 de octubre de 2022.

Luego, el Sencico y la empresa Codimsur SRL realizaron el Acta de constatación física e inventario suscrito el 13 de octubre de 2022 en presencia del Ing. José Luis Caycho Ugarte. Coordinador de obras de Sencico, Ing. Nestor Basilio Tapia Flores, coordinador de obra Puno Sencico, Ing. Luis Raphael Ponce de Leon Mellado, supervisor de obra y la Abog. Katia Vanessa Flores Angles, Asesora legal de DMI.

Es de precisar que el Sencico y Codimsur SRL siguen un proceso arbitral registrado con expediente arbitral n.° 003-2022-TA-CAUNSA.

Consecuentemente, el Sencico debido a la resolución de contrato viene gestionando la elaboración expediente técnico de saldo de obra y un informe pericial; cuyos resultados se exponen a continuación:

#### **Respecto al expediente técnico de saldo**

El Sencico sustentando que existe la necesidad urgente de culminar las prestaciones de la obra con contrato resulto en el marco del régimen general de contrataciones del Estado; mediante contrato n.° 014-2023-SENCICO-03.00 de 2 de mayo de 2023 contrató directamente al Ing. Víctor Miguel Castillo Lafora para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra del proyecto: "Construcción de la Infraestructura del Centro de Capacitación Sencico Zonal Puno" con CUI n.° 2131774; por el monto de S/ 172 000,00 y el plazo de ejecución de 75 día calendarios.

No obstante, debido a que el Consultor alcanzó la penalidad máxima del contrato por demora injustificada en la presentación del tercer entregable el Sencico decidió resolver el contrato comunicado al Consultor mediante Carta n.° 31-2023-07.00/SENCICO de 23 de diciembre de 2023.

#### **Respecto al informe pericial**

De la revisión al Reporte de seguimiento a la ejecución de inversiones del formato n.° 12-B del Invierte.pe del proyecto; el Sencico estaría realizando la **contratación del peritaje de la obra paralizada**; para lo cual el 13 de febrero de 2024 remitió los términos de referencia al departamento de Abastecimientos; según se advierte en la ficha 3. Ejecución de la inversión del Sistema de Seguimiento de Inversiones:

Imagen n.º 2  
**SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DEL INVIERTE.PE**



Fuente: <https://ofi5.mef.gob.pe/invierews/Repsequim/ResumF12B?codigo=2131774>

Al respecto, mediante Informe n.º 000010-2024-07.08/SENCICO de 15 de febrero de 2024<sup>4</sup>, la Unidad Ejecutora de Inversiones comunicó que primero realizará el informe pericial y luego elaborará el expediente técnico de saldo, en los siguientes términos:

*“Con la finalidad de dar continuidad al proyecto, se están elaborando los Términos de Referencia para la **contratación de una pericia técnica**, en aras de determinar si la obra se realizó de acuerdo al Expediente Técnico y si el avance financiero coincide al avance real de la obra y lo valorizado. **Una vez se tenga el informe de la pericia técnica, se procederá a realizar la contratación de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra**”*

**De la aplicación de la Ley n.º 31589**

El Sencico en el marco de la Ley n.º 31589<sup>5</sup> “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas”; mediante Resolución n.º 000051-2024-02.00/SENCICO de 13 de febrero de 2024 aprobó la lista priorizada de obras públicas paralizadas; entre ellas el proyecto con CUI n.º 2131774; conforme se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 2**  
**LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PARALIZADAS**

Nº	PROYECTO	CUI
1	Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico zonal Puno.	2131774
2	Mejoramiento y ampliación del servicio de capacitación en la industria de la construcción de la Unidad operativa Sencico Cajamarca, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.	2336475
3	Capacitación técnico ocupacional y construcción de infraestructura formativa en la comunidad nativa de Mamayaque, distrito de El Cenepa, provincia de Condorcanqui, región Amazonas.	2150105

Fuente: Resolución n.º 000058-2024-02.00/SENCICO de 14 de febrero de 2024.

<sup>4</sup> En Respuesta al Memorando n.º 000051-2024-04.00/SENCICO de 13 de febrero de 2024; mediante el cual la Comisión de Control solicita a la Unidad Ejecutora de Inversiones informar las acciones que viene tomando la Entidad con el fin de dar continuidad al proyecto y cuando sería la fecha prevista de reinicio de ejecución de obra (adjunte documentación sustentatoria)

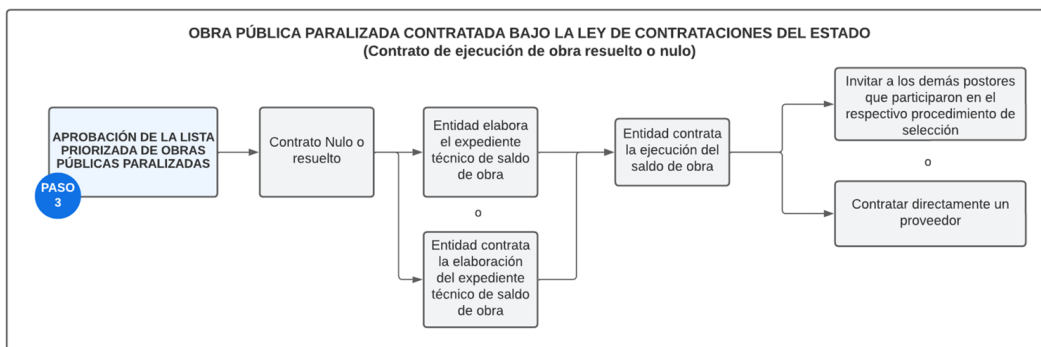
<sup>5</sup> Es preciso señalar que la Ley n.º 31589 tiene por objeto garantizar la reactivación de obras públicas paralizadas que forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos.

Luego de aprobado la lista priorizada corresponde que el Sencico aplique el numeral 5.5 y 5.6 del artículo 5 “Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado” de la Ley n.° 31589 “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas” modificada con el Decreto Legislativo n.° 1584; establece que: “5.5. **En caso de que el contrato sea resuelto** o haya sido declarado nulo, **la Entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración**” y “5.6. La **consultoría para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente**, estando la **Entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27** de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF”.

Imagen n.° 3

**PASOS PARA LA REACTIVACIÓN DE UN CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA RESUELTO**

**Contrato de ejecución de obra resuelto o nulo**



Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4243614/Gu%C3%ADa%20reactivaci%C3%B3n%20de%20obras%20p%C3%BAblicas%20paralizadas.pdf.pdf?v=1678486866>

Asimismo, el numeral 5.6 de la Ley n.° 31589; establece que el expediente técnico de saldo de obra incluye “(...) la **subsanción de partidas de obra mal ejecutadas, partidas faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normativas vigentes** y, en general, **partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra**”.

No obstante, se advierte que el Sencico no estaría garantizando la oportuna continuidad de la ejecución del proyecto; la misma que se encuentra paralizada desde el 30 de noviembre de 2022; dado que habría incluido dentro del procedimiento de reactivación la elaboración de un **informe pericial** para luego recién elaborar el expediente técnico de saldo de obra; pese a que la precitada Ley induce **de manera urgente** la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, ejecución del saldo de obra y supervisión del saldo de obra; para lo cual el Sencico está facultado para aplicar la contratación directa.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Sencico puede elaborar el informe pericial para los arbitrajes que tiene en curso a fin de verificar el cumplimiento del expediente técnico y cuantificar el perjuicio ocasionado por la empresa Codimsur SRL conforme lo manifestado por el área técnica; así como, para la liquidación de obra correspondiente.

**b) Criterio**

La situación advertida inobserva la normativa siguiente:

- **LEY N.º 31589 - LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS Y MODIFICADA CON EL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1584 PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023;** que establece:

(...)

**Artículo 5. Reactivación de la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado**

5.1. Para reactivar la obra pública paralizada contratada bajo la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado las entidades, considerando el informe de estado situacional y la lista priorizada de obras públicas paralizadas, siguen el procedimiento establecido en el presente artículo.

(...)

5.5. En caso de que el contrato sea resuelto o haya sido declarado nulo, la entidad elabora el expediente técnico de saldo de obra o puede contratar su elaboración.

5.6. La consultoría para la elaboración del expediente técnico del saldo de obra y/o estudios especializados que correspondan a tal finalidad, así como la ejecución del saldo de obra, son de necesidad urgente, estando la entidad facultada a aplicar lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. La consultoría para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, cuando la Entidad haya decidido contratarla, es de necesidad urgente, estando facultada a aplicar el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la citada Ley y su Reglamento. El expediente técnico puede incluir la subsanación de partidas de obra mal ejecutadas, de partidas de obra faltantes y de deficiencias del expediente técnico original, adecuación de contenidos técnicos conforme a las normas vigentes y, en general, partidas de obra que se requieran para la continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento de la obra.

**5.7. Para la contratación de la ejecución del saldo de obra, la entidad puede:**

a) Invitar a los demás postores que participaron en el respectivo procedimiento de selección, conforme al artículo 167 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF, o;

**b) contratar directamente con un proveedor.**

(...)

### c) Consecuencia

La situación expuesta evidencia que el Sencico no estaría tomando acciones oportunas y eficaces para la reactivación de la obra pública paralizada en marco de la Ley n.º 31589; situación que generaría que no se impulse la actividad económica y se siga exponiendo la obra a su deterioro.

## 2. SENCICO APROBÓ EL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO QUE CONSIDERA INFORMACIÓN PARCIAL, PONE EN RIESGO QUE EL DIAGNOSTICO NO REFLEJE LAS CONDICIONES REALES DE LA OBRA PARALIZADA.

### a) Condición

El Sencico en el marco de la Ley n.º 31589<sup>6</sup> “Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas” mediante Resolución n.º 000058-2024-02.00/SENCICO de 14 de febrero de 2024<sup>7</sup>; **aprobó y publicó** en las normas y documentos legales de la página web del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO; la lista priorizada de obras públicas paralizadas; figurando entre ellas el proyecto “Construcción de la infraestructura del centro de

<sup>6</sup> Es preciso señalar que la Ley n.º 31589 tiene por objeto garantizar la reactivación de obras públicas paralizadas que forma parte del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos.

<sup>7</sup> <https://www.gob.pe/institucion/sencico/normas-legales/5195256-058-2024-02-00>

capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774; y adjuntó como sustento el Informe n.° 005-2024-UEI/JAMR de 19 de enero de 2024 emitido por el Bach. Ing. Jesus Aldair Matías Ramos que contiene el informe del estado situacional<sup>8</sup> del proyecto en las páginas 3, 4, 5, 6; las mismas que se muestran a continuación:

Imagen n.° 4  
INFORME DE ESTADO SITUACIONAL

3.2. Respecto al Informe de penalizaciones

3.2.1. Sobre el particular, se adjunta:

Artículo 4. Informe de penalizaciones

4.1. Una vez registrada la sanción en el sistema de gestión de obras públicas, se adjunta un Informe Alternativamente, se adjunta:

4.2. Como mínimo, el informe de penalización debe contener:

4.3. En la siguiente imagen se publican penalizaciones:

3.2.3. De conformidad con la Ley N° 31589, se adjunta a la presente los INFORMES DE ESTADO SITUACIONAL de las obras de Cajamarca y Puno.

INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN SENCICO ZONAL PUNO

FECHA TÉCNICA DE OBRA:

A. NOMBRE DE LA OBRA

B. UBICACIÓN DE LA OBRA

C. ENTIDAD CONTRATANTE

D. PROCESO DE SELECCIÓN DE OBRA

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5866893/5195256-2024-01-19-informe-n-005-2024-07-00-uei-jamr-informe-de-estado-situacional-y-lista-priorizada-r.pdf?v=1708036589>

Respecto al Estado Situacional y avance del contrato N° 031-2017-SENCICO-03-00

La obra se encuentra actualmente con contrato resuelto por la causal de incumplimiento de obligaciones contractuales, la cual fue notificada mediante Carta Notarial N° 020-2022-SENCICO-03-00 notificada el 07/10/2022.

Se tiene un proceso arbitral seguido por Codimar SRL contra SENCICO, derivado del Contrato N° 031-2017-SENCICO-03-00, asignado como Exp. Arbitral 003-2022A-CANUSA.

La obra cuenta con un avance financiero ascendente a S/ 13,462,728.99 correspondiente a la suma de las valoraciones de obra, adelantos, valoraciones por gastos covid y valoraciones de adicionales de obra decididamente pagados, respecto al contrato de ejecución de obra.

Pagos efectuados correspondientes a la ejecución de obra

Valoración	Monto (S/.)
Valoración Contrat N° 1 (ago 2011)	S/ 3,628.50
Valoración N° 01 del adicional N° 01	S/ 366,637.17
Valoración N° 01 del adicional N° 02	S/ 211,833.04
Valoración N° 01 del adicional N° 03	S/ 283,769.87
Valoración N° 02 del adicional N° 01	S/ 31,543.56
Valoración N° 02 del adicional N° 02	S/ 18,141.26
Valoración N° 02 del adicional N° 03	S/ 13,932.45
Valoración N° 01 del adicional N° 04	S/ 1,038,043.14
Avance financiero de la ejecución de obra	S/ 13,462,728.99

Respecto al último Informe de Avance de obra emitido por la Supervisión

Mediante Informe N° 028-2022/GRPS/SUP de fecha 21.11.2022, adjunto a la carta N° 028/GRPS/SUP-R/L y declarado conforme mediante Informe N° 029-2022/03/02/AV, el supervisor de obra Ing. Luis Raphael Ponce de León Melillo informa que el avance físico de la obra es de 89.10%, el mismo que se adjunta a la presente.

OBRAS INICIADAS (PENALIZADAS)				OBRAS ABANDONADAS			
NO	PARC.	AVANCE	PROGRESO	NO	PARC.	AVANCE	PROGRESO
03-01	0.00	0.00	0.00	03-02	0.00	0.00	0.00
03-02	0.00	0.00	0.00	03-03	0.00	0.00	0.00
03-03	0.00	0.00	0.00	03-04	0.00	0.00	0.00
03-04	0.00	0.00	0.00	03-05	0.00	0.00	0.00
03-05	0.00	0.00	0.00	03-06	0.00	0.00	0.00
03-06	0.00	0.00	0.00	03-07	0.00	0.00	0.00
03-07	0.00	0.00	0.00	03-08	0.00	0.00	0.00
03-08	0.00	0.00	0.00	03-09	0.00	0.00	0.00
03-09	0.00	0.00	0.00	03-10	0.00	0.00	0.00
03-10	0.00	0.00	0.00	03-11	0.00	0.00	0.00
03-11	0.00	0.00	0.00	03-12	0.00	0.00	0.00
03-12	0.00	0.00	0.00	03-13	0.00	0.00	0.00
03-13	0.00	0.00	0.00	03-14	0.00	0.00	0.00
03-14	0.00	0.00	0.00	03-15	0.00	0.00	0.00
03-15	0.00	0.00	0.00	03-16	0.00	0.00	0.00
03-16	0.00	0.00	0.00	03-17	0.00	0.00	0.00
03-17	0.00	0.00	0.00	03-18	0.00	0.00	0.00
03-18	0.00	0.00	0.00	03-19	0.00	0.00	0.00
03-19	0.00	0.00	0.00	03-20	0.00	0.00	0.00
03-20	0.00	0.00	0.00	03-21	0.00	0.00	0.00
03-21	0.00	0.00	0.00	03-22	0.00	0.00	0.00
03-22	0.00	0.00	0.00	03-23	0.00	0.00	0.00
03-23	0.00	0.00	0.00	03-24	0.00	0.00	0.00
03-24	0.00	0.00	0.00	03-25	0.00	0.00	0.00
03-25	0.00	0.00	0.00	03-26	0.00	0.00	0.00
03-26	0.00	0.00	0.00	03-27	0.00	0.00	0.00
03-27	0.00	0.00	0.00	03-28	0.00	0.00	0.00
03-28	0.00	0.00	0.00	03-29	0.00	0.00	0.00
03-29	0.00	0.00	0.00	03-30	0.00	0.00	0.00
03-30	0.00	0.00	0.00	03-31	0.00	0.00	0.00
03-31	0.00	0.00	0.00	03-32	0.00	0.00	0.00
03-32	0.00	0.00	0.00	03-33	0.00	0.00	0.00
03-33	0.00	0.00	0.00	03-34	0.00	0.00	0.00
03-34	0.00	0.00	0.00	03-35	0.00	0.00	0.00
03-35	0.00	0.00	0.00	03-36	0.00	0.00	0.00
03-36	0.00	0.00	0.00	03-37	0.00	0.00	0.00
03-37	0.00	0.00	0.00	03-38	0.00	0.00	0.00
03-38	0.00	0.00	0.00	03-39	0.00	0.00	0.00
03-39	0.00	0.00	0.00	03-40	0.00	0.00	0.00
03-40	0.00	0.00	0.00	03-41	0.00	0.00	0.00
03-41	0.00	0.00	0.00	03-42	0.00	0.00	0.00
03-42	0.00	0.00	0.00	03-43	0.00	0.00	0.00
03-43	0.00	0.00	0.00	03-44	0.00	0.00	0.00
03-44	0.00	0.00	0.00	03-45	0.00	0.00	0.00
03-45	0.00	0.00	0.00	03-46	0.00	0.00	0.00
03-46	0.00	0.00	0.00	03-47	0.00	0.00	0.00
03-47	0.00	0.00	0.00	03-48	0.00	0.00	0.00
03-48	0.00	0.00	0.00	03-49	0.00	0.00	0.00
03-49	0.00	0.00	0.00	03-50	0.00	0.00	0.00
03-50	0.00	0.00	0.00	03-51	0.00	0.00	0.00
03-51	0.00	0.00	0.00	03-52	0.00	0.00	0.00
03-52	0.00	0.00	0.00	03-53	0.00	0.00	0.00
03-53	0.00	0.00	0.00	03-54	0.00	0.00	0.00
03-54	0.00	0.00	0.00	03-55	0.00	0.00	0.00
03-55	0.00	0.00	0.00	03-56	0.00	0.00	0.00
03-56	0.00	0.00	0.00	03-57	0.00	0.00	0.00
03-57	0.00	0.00	0.00	03-58	0.00	0.00	0.00
03-58	0.00	0.00	0.00	03-59	0.00	0.00	0.00
03-59	0.00	0.00	0.00	03-60	0.00	0.00	0.00
03-60	0.00	0.00	0.00	03-61	0.00	0.00	0.00
03-61	0.00	0.00	0.00	03-62	0.00	0.00	0.00
03-62	0.00	0.00	0.00	03-63	0.00	0.00	0.00
03-63	0.00	0.00	0.00	03-64	0.00	0.00	0.00
03-64	0.00	0.00	0.00	03-65	0.00	0.00	0.00
03-65	0.00	0.00	0.00	03-66	0.00	0.00	0.00
03-66	0.00	0.00	0.00	03-67	0.00	0.00	0.00
03-67	0.00	0.00	0.00	03-68	0.00	0.00	0.00
03-68	0.00	0.00	0.00	03-69	0.00	0.00	0.00
03-69	0.00	0.00	0.00	03-70	0.00	0.00	0.00
03-70	0.00	0.00	0.00	03-71	0.00	0.00	0.00
03-71	0.00	0.00	0.00	03-72	0.00	0.00	0.00
03-72	0.00	0.00	0.00	03-73	0.00	0.00	0.00
03-73	0.00	0.00	0.00	03-74	0.00	0.00	0.00
03-74	0.00	0.00	0.00	03-75	0.00	0.00	0.00
03-75	0.00	0.00	0.00	03-76	0.00	0.00	0.00
03-76	0.00	0.00	0.00	03-77	0.00	0.00	0.00
03-77	0.00	0.00	0.00	03-78	0.00	0.00	0.00
03-78	0.00	0.00	0.00	03-79	0.00	0.00	0.00
03-79	0.00	0.00	0.00	03-80	0.00	0.00	0.00
03-80	0.00	0.00	0.00	03-81	0.00	0.00	0.00
03-81	0.00	0.00	0.00	03-82	0.00	0.00	0.00
03-82	0.00	0.00	0.00	03-83	0.00	0.00	0.00
03-83	0.00	0.00	0.00	03-84	0.00	0.00	0.00
03-84	0.00	0.00	0.00	03-85	0.00	0.00	0.00
03-85	0.00	0.00	0.00	03-86	0.00	0.00	0.00
03-86	0.00	0.00	0.00	03-87	0.00	0.00	0.00
03-87	0.00	0.00	0.00	03-88	0.00	0.00	0.00
03-88	0.00	0.00	0.00	03-89	0.00	0.00	0.00
03-89	0.00	0.00	0.00	03-90	0.00	0.00	0.00
03-90	0.00	0.00	0.00	03-91	0.00	0.00	0.00
03-91	0.00	0.00	0.00	03-92	0.00	0.00	0.00
03-92	0.00	0.00	0.00	03-93	0.00	0.00	0.00
03-93	0.00	0.00	0.00	03-94	0.00	0.00	0.00
03-94	0.00	0.00	0.00	03-95	0.00	0.00	0.00
03-95	0.00	0.00	0.00	03-96	0.00	0.00	0.00
03-96	0.00	0.00	0.00	03-97	0.00	0.00	0.00
03-97	0.00	0.00	0.00	03-98	0.00	0.00	0.00
03-98	0.00	0.00	0.00	03-99	0.00	0.00	0.00
03-99	0.00	0.00	0.00	03-100	0.00	0.00	0.00
03-100	0.00	0.00	0.00				

Fuente: Carta N° 028/GRPS/SUP-R/L

Respecto a la identificación de las partidas faltantes

Se adjunta a la presente (ANEXO 1) el Acta de Constatación Física e Inventario de Obra de fecha 13/01/2022 posterior a la resolución de contrato en la cual se identificaron las partidas por ejecutar, incompletas y mal ejecutadas en presencia de personal de la supervisión y de la Entidad (Asesoría Técnica de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura).

Respecto a la revisión del Expediente Técnico




Que mediante contrato N° 014-2023-SENCICO-03-00 del 02.05.2023, la Entidad contrata el Servicio de Consultoría de obra para la elaboración del Expediente Técnico de Gasto de Obra del proyecto de Puno, el cual se encuentra resuelto por causal de penalizaciones máximas, la cual fue notificada notalmente al contratista mediante Carta N° 031-2023-02-00-SENCICO con fecha 28/12/2023.

<sup>8</sup> Según la guía para la reactivación de obras públicas paralizadas en el marco de la ley n.° 31589; el informe de estado situacional es el documento de sustento para que la Entidad adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.

Imagen n.º 5  
**CONTENIDO DEL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL**

**¿Qué contiene el informe de estado situacional?**

El informe debe incluir:

- El análisis técnico legal y financiero, que considera como mínimo:
  -  El reporte de la inspección de la obra
  -  La revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución
  -  Identificación de las partidas de obra faltantes para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento

Fuente: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/4243614/Gu%C3%ADa%20reactivaci%C3%B3n%20de%20obras%20p%C3%BAlicas%20paralizadas.pdf.pdf?v=1678486866>

1. Respecto al reporte de inspección de obra se advierte que no se habría realizado una visita de inspección a obra a fin de verificar el estado situacional del proyecto.
2. Respecto a la revisión del expediente técnico, no se desarrolló la revisión del expediente técnico y de los expedientes de adicionales y deductivos vinculantes; a fin de que se informe sobre los posibles riesgos y omisiones o errores; así como otros aspectos que se podrían advertir de su revisión y de la verificación física a la obra.
3. Respecto a la revisión de la documentación relacionada a la ejecución, no se advierte el análisis de las ampliaciones de plazo y suspensiones que se dieron durante la ejecución de la obra con sus documentos de aprobación o si están en controversia y si se pagaron mayores gastos generales, y análisis de la demás documentación relacionada de la supervisión, coordinación de obra e información del contrato resuelto de elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

En ese sentido, se advierte que para la elaboración del informe de estado situacional y análisis técnico, legal y financiero; no se tomó en cuenta el contenido mínimo establecido en la Ley n.º 31589; por lo que el diagnóstico no reflejaría las condiciones reales de la obra paralizada.

**b) Criterio**

La situación advertida inobserva la normativa siguiente:

- **LEY N.° 31589 - LEY QUE GARANTIZA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS Y MODIFICADA CON EL DECRETO LEGISLATIVO N.° 1584 PUBLICADA EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2023;** que establece:

(...)

**Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas**

- 4.1. Una vez registrado el inventario de obras públicas paralizadas o realizada su actualización en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, los titulares de las entidades solicitan a la UEI, al inspector o supervisor, según corresponda, que elaboren un informe sobre el estado situacional de las obras que determine. Alternativamente, las entidades pueden contratar la elaboración de dicho informe. La contratación del servicio para la elaboración del informe de estado situacional se considera de necesidad urgente, estando las entidades facultadas a contratar directamente dicho servicio aplicando lo dispuesto en el literal l) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF.
- 4.2. El informe sobre el estado situacional incluye un análisis técnico legal y financiero, así como todo aquello que resulte necesario, a criterio del titular de la entidad, para la culminación de la obra, de ser el caso. El análisis técnico legal y financiero **considera como mínimo el reporte de la inspección de la obra, la revisión del expediente técnico y de la documentación relacionada a su ejecución;** así como la **identificación de las partidas de obra faltantes** para su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento. El informe sobre el estado situacional es vinculante respecto a la determinación de considerar la obra pública como obra pública paralizada en los términos previstos en la presente ley y es el documento de sustento para que la entidad pública adopte la decisión de reactivar la obra pública paralizada, sujetándose a su disponibilidad presupuestaria.
- (...)

**c) Consecuencia**

La situación expuesta denota que el informe de estado situacional no cuenta información requerida en la normativa, poniendo en riesgo que el diagnóstico no refleje las condiciones reales de la obra paralizada.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 06: "Reactivación de la obra paralizada", se encuentra detallada en el (**Apéndice n.° 1**).

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el reporte de avance ante situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los informes de hitos de control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o estas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el Apéndice n.° 02.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 06: “Reactivación de la obra paralizada”, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Proyecto de Inversión: “Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Presidencia Ejecutiva del Sencico el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 06: “Reactivación de la obra paralizada”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto de Inversión: “Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno” con CUI n.° 2131774.
2. Hacer de conocimiento a la Presidencia Ejecutiva del Sencico, que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 23 de febrero de 2024

\_\_\_\_\_  
Cristhiam Noel Luque Suasnabar  
Supervisor  
Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
Manuel Antonio Collazos Huamantumba  
Jefe  
Comisión de Control

\_\_\_\_\_  
Oscar Raúl Castillo Franco  
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE N° 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N° 06**

1. LA ENTIDAD NO CAUTELA CON ACCIONES OPORTUNAS Y EFICACES LA REACTIVACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA PARALIZADA EN MARCO DE LA LEY N° 31589, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA PARALIZADA DESDE EL 15 DE AGOSTO DE 2022, GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE IMPULSE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SE EXPONGA LA OBRA A SU DETERIORO.

N°	Documento
2	Informe n.° 000010-2024-07.08/SENCICO de 15 de febrero de 2024
3	Resolución n.° 000058-2024-02.00/SENCICO de 14 de febrero de 2024

2. SENCICO APROBÓ EL INFORME DE ESTADO SITUACIONAL DEL PROYECTO QUE CONSIDERA INFORMACIÓN PARCIAL, PONE EN RIESGO QUE EL DIAGNOSTICO NO REFLEJE LAS CONDICIONES REALES DE LA OBRA PARALIZADA.

N°	Documento
1	Informe n.° 005-2024-UEI/JAMR de 19 de enero de 2024
2	Resolución n.° 000058-2024-02.00/SENCICO de 14 de febrero de 2024

## **APÉNDICE N° 2**

### **SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES**

#### **Informe de Hito de Control n.° 002-2021-OCI/0244-SCC**

- AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE Y NO CLAVE, PROPUESTO POR LOS CONTRATISTAS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO GENERA INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, INCURRIENDO EN SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD.

#### **Informe de Hito de Control n.° 004-2021-OCI/0244-SCC**

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN ALTURA SIN CONTAR CON LOS EQUIPOS DE SEGURIDAD E INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES RELACIONADAS A SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LA INAPLICACIÓN DE PENALIDADES A LOS CONTRATISTAS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA.

#### **Informe de Hito de Control n.° 006-2021-OCI/0244-SCC**

- DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE AGUA POR FILTRACIÓN EN LA ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO DE LA CISTERNA Y EL USO DE MATERIAL AFIRMADO NO SELECCIONADO EN LA ZONA DEL ESTACIONAMIENTO, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.
- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y DE TERCEROS QUE TRANSITEN CERCA A LA OBRA.
- AUSENCIA DE PERSONAL PROFESIONAL CLAVE, PROPUESTO POR LOS CONTRATISTAS ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS.
- RETRASO EN EL AVANCE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, GENERA EL RIESGO QUE LA FINALIDAD PUBLICA DE LA OBRA NO SEA ATENDIDA OPORTUNAMENTE.

#### **Informe de Hito de Control n.° 014-2021-OCI/0244-SCC**

- EJECUCIÓN DE TRABAJOS EN OBRA, SIN LA PRESENCIA DE LOS PROFESIONALES ENCARGADOS DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA, GENERA RIESGO DE AFECTACIÓN A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASÍ COMO INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES PASIBLES DE APLICACIÓN DE PENALIDADES.
- DEFICIENCIAS TÉCNICAS EN EL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LA OBRA, RELACIONADAS CON LA PRESENCIA DE AGRIETAMIENTOS DEL CONCRETO EN EL ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE MANIOBRAS, HUMEDAD EN EL FALSO CIELO RASO, RAMPAS INACCESIBLES E INEXISTENCIA DEL REFUERZO HORIZONTAL DEL CERCO PREFABRICADO TIPO H; GENERA RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.
- NO SE HA EFECTUADO LA CONEXIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA OBRA CON LA RED PÚBLICA PRINCIPAL; SITUACIÓN QUE PODRÍA ORIGINAR DEMORA EN EL TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y CONSECUENTEMENTE AMPLIACIONES DE PLAZO.

**Informe de Hito de Control n.° 014-2022-OCI/0244-SCC**

- LA SUPERVISIÓN DE OBRA EMITIÓ EL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA PESE A EXISTIR PARTIDAS NO EJECUTADAS Y NO CONCLUIDAS; GENERA EL RIESGO QUE LA ENTIDAD NO APLIQUE LA PENALIDAD REAL DIARIA POR MORA.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



Firmado digitalmente por CASTILLO  
FRANCO Óscar Raul FAU  
20131377810 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.02.2024 17:14:42 -05:00

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Febrero del 2024

## INFORME N° 000012-2024-04.00/SENCICO

**A:** **CESAR AUGUSTO NEGRETE VENEGAS**  
Presidente Ejecutivo

**De :** **OSCAR RAUL CASTILLO FRANCO**  
Jefe del Organó de Control Institucional

**Asunto :** Notificación de Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/0244-SCC.

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 6 – Reactivación de obra paralizada del proyecto de inversión: "Construcción de la infraestructura del centro de capacitación Sencico Zonal Puno", con CUI n.° 2131774, comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 003-2024-OCI/0244-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**OSCAR RAUL CASTILLO FRANCO**  
Jefe del Organó de Control Institucional

(OCF/cls)

EMISION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Nuevo Editar Ver Documento Ver Anexos Seg

Configuración Búsqueda

Nro Emisión:  Nro Documento:  Expediente:   
 Asunto:   Otros Resultados

Detalle

	N°	REFERENCIA ORIGEN	FECHA	TIPO DOC.
	262		23/02/2024	INFORME
	261		23/02/2024	INFORME
	245		22/02/2024	INFORME
	242		22/02/2024	INFORME
	243		22/02/2024	INFORME
	175		08/02/2024	INFORME
	159		07/02/2024	INFORME
	153		06/02/2024	INFORME
	130		02/02/2024	INFORME
	120		31/01/2024	INFORME
	80		26/01/2024	INFORME
	24	OFICINA DE AUDITORIA INTERNA	12/01/2024	INFORME
	25		10/01/2024	INFORME

Registros: 13

Seguimiento del documento

INFORME 000012-2024-04.00 -> PRESIDENCIA DEL C.D.N  
 PROVEIDO SIN FIRMA 000230-2024-02.00 -> GERENCIA GENERAL

---

**Remitente**

Tipo Doc.: INFORME Nro Doc.: 000012-2024/04.00  
 Fecha Emi.: 23/02/2024 17:14 Elaboró: OCI CGR04 CNLS  
 Emisor: OFICINA DE AUDITORIA INTERNA - CASTILLO FRANCO OSCAR RAUL  
 Asunto: Notificación de Informe de Hito de control n.º 003-2024-OCI/0244-SCC  
 Estado: RECIBIDO Abrir Documento Documentos anexos

**Destinatario**

Dependencia: PRESIDENCIA DEL C.D.N - NEGRETE VENEGAS CESAR AUGUSTO  
 Receptor: NAVARRO CRUZADO JULIO MIGUEL  
 Estado: DERIVADO Fecha Rec.: 23/02/2024 17:17 Fecha Ate.:   
 Trámite: ORIGINAL Prioridad: URGENTE Indicaciones:

Cerrar

Estado: ..TODOS:

Tipo Doc: INFORME

	ELABORADO POR	NRO EXPEDIENTE	ESTADO
OCI CGR04 CNLS	OCI000020240000063	RECIBIDO	
OCI CGR04 CNLS	OCI00020240000062	RECIBIDO	
OCI CGR04 CNLS	OCI00020240000057	RECIBIDO	
OCI CGR04 CNLS	OCI00020240000055	RECIBIDO	
OCI CGR04 CNLS	OCI00020240000056	RECIBIDO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000040	RECIBIDO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000037	RECIBIDO PARCIAL	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000036	ANULADO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000024	RECIBIDO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000023	RECIBIDO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000013	RECIBIDO	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000003	ATENDIDO PARCIAL	
MOSCOSO GALARZA NANCY	OCI00020240000004	RECIBIDO	